

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., SEPTIEMBRE 18 DEL AÑO 2020.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA

ACUERDO. -POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA OTORGAR BONO EXTRAORDINARIO (BONO COVID) PARA MÉDICOS, ENFERMERAS Y AUXILIARES DE SALUD DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

Mtro. Donato Augusto Casas Escamilla, en mi carácter de Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca, con fundamento en los artículos 3, fracciones I y II, 27, fracción III, 36 fracciones I, XVI y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 2 fracción I, 10 fracción II, 13 fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; 1, 4 fracciones I, III, VI, XI, XII, 14 fracción I del Decreto que crea los Servicios de Salud de Oaxaca publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el 23 de septiembre de 1996 y sus reformas publicadas en el mismo medio el 28 de octubre y 2 de diciembre de 2006; 04 de diciembre de 2010 y 26 de septiembre de 2015; 8, fracciones XVI y XXI, del Reglamento Interno de los Servicios de Salud de Oaxaca publicado el 05 de marzo de 2016 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca; numeral OCTAVA del DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL PROGRAMA DE INCENTIVOS Y APOYOS PARA LA ESTABILIDAD ECONÓMICA DE OAXACA, publicado con fecha 28 de abril del año 2020, en el número extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca: y

CONSIDERANDO

PRIMERO. En diciembre de 2019 se identificó un nuevo coronavirus (SARS-CoV-2) como el agente causal de una enfermedad respiratoria aguda grave (COVID-19) en Wuhan, China. El día 30 de enero del presente año, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), por el brote de 2019-nCoV. El 11 de febrero del mismo año, determinó que el virus se propagó a diferentes países, por lo que el 11 de marzo del presente año, la Organización Mundial de la Salud (OMS), lo declaró como una pandemia.

SEGUNDO. Con fecha 19 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General acordó en sesión extraordinaria que "se reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México como una enfermedad grave de atención prioritaria".

TERCERO. El "DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL PROGRAMA DE INCENTIVOS Y APOYOS PARA LA ESTABILIDAD ECONÓMICA DE OAXACA" expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, conforme a sus facultades, fue publicado con fecha 28 de abril del año 2020, en el número extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, dispone que se estableciera un esquema de bonos extraordinarios para médicos, enfermeras y auxiliares de salud de la Secretaría de Salud Oaxaca y de los Servicios de Salud de Oaxaca, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría de Salud del Estado.

CUARTO. La Secretaría de Finanzas en coordinación con la Secretaría de Administración, en el marco de sus facultades efectuaron las acciones necesarias para concentrar las aportaciones que en forma voluntaria han realizado los trabajadores de confianza de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, exceptuando personal de haberes, de protección civil y personal médico, para la atención de la actual pandemia.

QUINTO. Que la Secretaría de Salud del Estado tiene la facultad de establecer y conducir la política estatal en materia de salud y dictar las medidas de seguridad sanitarias que sean necesarias para proteger la salud de la población; así como las demás que en el ámbito de su competencia le confiera directamente el Gobernador del Estado, su Reglamento Interno y demás disposiciones normativas aplicables.

SEXTO. Que los Servicios de Salud de Oaxaca tiene como funciones el realizar todas aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado; así como dirigir, administrar, operar y supervisar en coordinación con la Secretaría de Salud del Estado, los establecimientos destinados a proporcionar salud, adscritos a las Jurisdicciones Sanitarias, y de regulación de control sanitario, de conformidad con lo que establece la Ley General de Salud, la Ley Estatal de Salud, y el Decreto Número 27 del Titular del Ejecutivo Estatal, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el 23 de septiembre de 1996 y sus Reformas, publicadas en el mismo medio el 28 de octubre y 2 de diciembre de 2006; 04 de diciembre de 2010 y 26 de septiembre de 2015.

SÉPTIMO. El artículo 96, fracción XIV, del Reglamento Interno de los Servicios de Salud de Oaxaca publicado el 05 de marzo de 2016 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, dispone que es facultad de la Subdirección General de Administración y Finanzas de ese Organismo, el "dirigir el otorgamiento de premios y estímulos, así como los servicios de prestaciones económicas y sociales para el personal, con apego a la ley de la materia"; así mismo, el artículo 97, fracción III, del Reglamento Interno señala que la Dirección de Administración, está facultada para "supervisar el otorgamiento de premios, estímulos y prestaciones económicas de conformidad con los lineamientos, normas y disposiciones vigentes"; a lo que se suma, que el artículo 98, fracción VI, del Reglamento Interno, señala como facultad de la Unidad de Servicios de Personal el "vigilar

que la asignación de premios, estímulos y prestaciones económicas al personal sea acorde a la normatividad aplicable"; finalmente, al Departamento de Relaciones Laborales le corresponde la facultad, conforme al artículo 101, fracción VI, del multicitado Reglamento Interno de este Organismo, de "determinar el personal que recibirá premios, estímulos y prestaciones económicas, de conformidad con los lineamientos, normas y disposiciones vigentes".

OCTAVO. La Dirección de Administración de los Servicios de Salud de Oaxaca, respecto al denominado "Bono Covid" emitió las circulares de números 069 de fecha 22 de julio, 070 de fecha 24 de julio de 2020 y 073 de fecha 29 de julio de 2020, las cuales se refieren, en síntesis, a lo siguiente:

1. Circular 069: Especifica perfiles, funciones y características del personal que será beneficiado a través del "BONO COVID".
2. Circular 070: La validación de plantillas de acuerdo a lineamientos establecidos por parte de los Hospitales Covid.
3. Circular 073: De acuerdo a los Jefes de las Jurisdicciones Sanitarias, Coordinadores Jurisdiccionales del Programa Vectores y delegados sindicales de cada sección, analizarían la productividad de los trabajadores de vectores para el posible otorgamiento del Bono Covid, autorizado por el Departamento de Vectores Estatal.

NOVENO. Durante esta emergencia sanitaria los trabajadores de la salud ponen en riesgo su salud y vida por dar sostenibilidad al sistema de salubridad pública estatal, debido a que sus labores se han incrementado para atender la epidemia y han implicado un mayor esfuerzo, por ende, es necesario reconocer su esfuerzo, dedicación y esmero.

DÉCIMO. El régimen laboral a que se sujetarán los trabajadores de los Servicios de Salud de Oaxaca es el establecido en el apartado "A" del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por ende es aplicable la Ley Federal de Trabajo, en términos del artículo 15 del Decreto Número 27 del Titular del Ejecutivo Estatal, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el 23 de Septiembre de 1996 y sus Reformas, publicadas en el mismo medio el 28 de octubre y 2 de diciembre de 2006; 04 de diciembre de 2010 y 26 de septiembre de 2015, por el cual se crean los Servicios de Salud de Oaxaca.

DÉCIMO PRIMERO. Que en virtud de las consideraciones antes mencionadas y a fin de garantizar el cumplimiento a lo ordenado en el numeral OCTAVA del DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL PROGRAMA DE INCENTIVOS Y APOYOS PARA LA ESTABILIDAD ECONÓMICA DE OAXACA, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, respecto a establecer un esquema de bonos extraordinarios para médicos, enfermeras y auxiliares de salud de la Secretaría de Salud Oaxaca y de los Servicios de Salud de Oaxaca; aunado a que su otorgamiento implica recursos públicos, los cuales deben administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, en términos del artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás normatividad aplicable en materia de manejo de recursos financieros; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA OTORGAR BONO EXTRAORDINARIO (BONO COVID) PARA MÉDICOS, ENFERMERAS Y AUXILIARES DE SALUD DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.

Primero. Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular el otorgamiento del bono extraordinario para médicos, enfermeras y auxiliares de salud, de trabajadores de los Servicios de Salud de Oaxaca, de acuerdo al catálogo de perfiles de trabajadores correspondiente.

Segundo. El bono extraordinario (Bono Covid) se genera en una sola exhibición y se pagará vía electrónica o por cheque; este beneficio es de carácter extraordinario, eventual y transitorio, y no formará parte del salario integrado de los trabajadores de los Servicios de Salud de Oaxaca.

Tercero. El bono será otorgado de acuerdo al Catálogo de perfiles de trabajadores, cuyas categorías y funciones estén relacionadas con actividades de atención directa e indirectamente a pacientes que se encuentren enfermos por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), en los Hospitales COVID y en los diferentes centros de trabajo como son: Centros de Salud, CESSA, Laboratorios y Oficinas Administrativas de los Servicios de Salud de Oaxaca.

Cuarto. El catálogo de perfiles de trabajadores que serán beneficiados con el pago del "Bono Covid" de acuerdo a sus funciones, es el siguiente:

CODIGO	DESCRIPCION DEL CODIGO
CF41001	JEFE DE UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA A
CF41002	JEFE DE UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA B
CF41003	JEFE DE UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA C
CF41013	JEFE DE SERVICIOS
CF41014	JEFE DE UNIDAD EN HOSPITAL
CF41015	COORDINADOR MÉDICO EN ÁREA NORMATIVA A
CF41018	JEFE DE LABORATORIO CLÍNICO
CF41024	JEFE DE ENFERMERAS A
CF41030	JEFE DE REGISTROS HOSPITALARIOS
CF41031	JEFE DE FARMACIA
CF41032	JEFE DE DIETÉTICA
CF41038	SUPERVISOR DE ACCIÓN COMUNITARIA DE P.A.P.A.
CF41040	SUPERVISOR MÉDICO EN ÁREA NORMATIVA
CF41054	JEFE DE TRABAJO SOCIAL EN ÁREA MÉDICA
CF41056	TÉCNICO EN VERIFICACIÓN DICTAMINADOR O SANEAMIENTO
CF41057	TÉCNICO EN VERIFICACIÓN DICTAMINADOR O SANEAMIENTO
CF41058	TÉCNICO EN VERIFICACIÓN DICTAMINADOR O SANEAMIENTO
CF41059	VERIFICADOR O DICTAMINADOR SANITARIO A
CF41060	VERIFICADOR O DICTAMINADOR SANITARIO B
CF41062	VERIFICADOR O DICTAMINADOR ESPECIALIZADO A
CF41064	VERIFICADOR O DICTAMINADOR ESPECIALIZADO C
CF41065	VERIFICADOR O DICTAMINADOR ESPECIALIZADO D
CF41074	SUPERVISOR PARAMÉDICO EN ÁREA NORMATIVA
CF41075	COORDINADOR PARAMÉDICO EN ÁREA NORMATIVA A
CF41087	COORDINADOR NORMATIVO DE ENFERMERÍA
M01002	MÉDICO ESPECIALISTA EN ÁREA NORMATIVA
M01003	MÉDICO GENERAL EN ÁREA NORMATIVA
M01004	MÉDICO ESPECIALISTA A
M01005	CIRUJANO DENTISTA ESPECIALIZADO
M01006	MÉDICO GENERAL A
M01007	CIRUJANO DENTISTA A
M01008	MÉDICO GENERAL B
M01009	MÉDICO GENERAL C
M01010	MÉDICO ESPECIALISTA B
M01011	MÉDICO ESPECIALISTA C
M01014	CIRUJANO DENTISTA B
M02001	QUÍMICO A

M02002	BÍOLOGO A
M02003	TÉCNICO LABORATORISTA A
M02005	AUXILIAR DE LABORATORIO Y/O BIOTERIO A
M02006	TÉCNICO RADÍOLOGO O EN RADIOTERAPIA
M02007	TÉCNICO EN ELECTRODIAGNOSTICO
M02011	TERAPISTA ESPECIALIZADO
M02012	TERAPISTA
M02014	TÉCNICO EN OPTOMETRÍA
M02015	PSICOLOGO CLÍNICO
M02016	CITOTECNOLOGO A
M02019	TÉCNICO HISTOPATOLOGO
M02029	PARAMÉDICO EN ÁREA NORMATIVA
M02031	ENFERMERA JEFE DE SERVICIO
M02034	ENFERMERA ESPECIALISTA A
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA A
M02036	AUXILIAR DE ENFERMERÍA A
M02037	SUBJEFE DE FARMACIA
M02038	OFICIAL Y/O PREPARADOR DESPACHADOR DE FARMACIA
M02040	TRABAJADORA SOCIAL EN ÁREA MÉDICA A
M02045	DIETISTA
M02046	COCINERO JEFE DE HOSPITAL
M02047	COCINERO EN HOSPITAL
M02048	AUXILIAR DE COCINA EN HOSPITAL
M02049	NUTRICIONISTA
M02050	TÉCNICO EN NUTRICIÓN
M02051	ECONOMO
M02054	JEFE DE BRIGADAS EN PROGRAMAS DE SALUD
M02055	JEFE DE SECTOR EN PROGRAMAS DE SALUD
M02056	JEFE DE DISTRITO EN PROGRAMAS DE SALUD
M02057	JEFE DE ESTADISTICA Y ARCHIVO CLÍNICO
M02058	TÉCNICO EN ESTADISTICA EN ÁREA MÉDICA
M02059	AUXILIAR DE ESTADISTICA Y ARCHIVO CLÍNICO
M02061	AUXILIAR DE ADMISION
M02066	TÉCNICO EN TRABAJO SOCIAL EN ÁREA MÉDICA A
M02068	TÉCNICO EN ATENCIÓN PRIMARIA A LA SALUD
M02069	TÉCNICO EN SALUD EN UNIDAD AUXILIAR
M02072	SUPERVISORA DE TRABAJO SOCIAL EN ÁREA MÉDICA A

M02073	TÉCNICO EN PROGRAMAS DE SALUD
M02074	LABORATORISTA A
M02077	QUÍMICO JEFE DE SECCION DE LABORATORIO DE ANALISIS
M02078	PROFESIONAL EN COMUNICACION HUMANA
M02081	ENFERMERA GENERAL TITULADA B
M02082	AUXILIAR DE ENFERMERÍA B
M02083	ENFERMERA GENERAL TECNICA
M02084	SUPERVISORA DE TRABAJO SOCIAL EN ÁREA MÉDICA B
M02085	TRABAJADORA SOCIAL EN ÁREA MÉDICA B
M02087	ENFERMERA ESPECIALISTA B
M02088	QUÍMICO B
M02089	QUÍMICO C
M02095	TÉCNICO LABORATORISTA B
M02096	AUXILIAR DE LABORATORIO Y/O BIOTERIO B
M02098	MICROSCOPISTA PARA EL DIAGNOSTICO DE PALUDISMO
M02105	ENFERMERA GENERAL TITULADA C
M02107	ENFERMERA ESPECIALISTA C
M02110	PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL EN ÁREA MÉDICA A
M02112	SUPERVISORA PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL EN ÁREA
M03001	INGENIERO BIOMÉDICO
M03002	VETERINARIO A
M03004	PROMOTOR EN SALUD
M03005	AFANADORA
M03006	CAMILLERO
M03007	FISICO EN HOSPITAL
M03011	LAVANDERA EN HOSPITAL
M03012	OPERADOR DE CALDERAS EN HOSPITAL
M03013	TÉCNICO OPERADOR DE CALDERAS EN HOSPITAL
M03018	APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD - A8
M03019	APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD - A7
M03020	APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD - A6
M03021	APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD - A5
M03022	APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD - A4
M03023	APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD - A3
M03024	APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD - A2
M03025	APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD - A1
M02086	NULL (SIN DESCRIPCIÓN)
-----	DIRECTORES DE HOSPITALES COVID (35 DIRECTORES)

Conforme al catálogo de perfiles de trabajadores, la Dirección de Administración de los Servicios de Salud de Oaxaca de acuerdo a las facultades que le confiere el Reglamento Interno de los Servicios de Salud de Oaxaca, será la encargada de supervisar el otorgamiento del bono extraordinario (Bono Covid), apegándose para tal efecto a la normatividad que regula el ejercicio de los recursos financieros y las obligaciones derivadas de su ejercicio, determinando el monto correspondiente con base a la suficiencia presupuestal y al esquema que realice para tal efecto, observando los presentes lineamientos.

Quinto. Para otorgarse el "Bono Covid" se considerará la asistencia y permanencia del trabajador en su centro de trabajo, así como las funciones desempeñadas en relación con actividades, directa e indirectamente, de atención a pacientes que se encuentren enfermos por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

La acreditación de actividades, de asistencia y permanencia en los centros de trabajo, serán validadas por el área de Recursos Humanos del Hospital y del área donde labora el trabajador, en conjunto con el Director de Hospital o área administrativa, y con la colaboración de la representación sindical correspondiente, considerando para ello los registros de control de asistencia y el rol de guardias que tienen establecidos desde el inicio de la epidemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID 19), y hasta que ésta concluya.

También se concederá el "Bono Covid" a los médicos, enfermeras y auxiliares de salud, administrativa y afín, que hayan contraído la enfermedad de COVID-19 al haber desempeñado su labor en un Hospital COVID y que hayan regresado a laborar después del aislamiento; siempre y cuando lo acrediten con la documentación correspondiente ante el área de Recursos Humanos de su centro de trabajo al cual se encuentran adscritos.

Sexto. El "Bono Covid" no se otorgará a los médicos, enfermeras y auxiliares de salud, administrativos y afín del Catálogo de perfiles de trabajadores, que haya o esté gozando de vacaciones, licencias con goce o sin goce de sueldo, licencias humanitarias, comisiones sindicales o tengan actividades administrativas.

Asimismo, quedan excluidos médicos, enfermeras y auxiliares de salud, administrativos y afín del Catálogo de perfiles de trabajadores, que laboren en hospitales que estuvieron o estén en paro de actividades, derivado de acciones sindicales o de cualquier otra índole; por ende, no haya sido posible la prestación del servicio médico o la realización de actividades, de forma directa e indirectamente, en favor de pacientes enfermos por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Además, quedan exceptuados de recibir el "Bono Covid", aquellos médicos, enfermeras y auxiliares de salud, administrativos y afín, que están bajo resguardo domiciliario, por estar considerados dentro de los casos establecidos en el Acuerdo de fecha 31 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación, del cual derivan las circulares de números 19, 24 y 47, emitidas por la Dirección de Administración de los Servicios de Salud de Oaxaca, con fechas 24 de marzo de 2020, 02 de abril de 2020 y 21 de mayo de 2020, respectivamente.

Séptimo. Una vez realizada la acreditación de actividades, de asistencia y permanencia en el centro de trabajo conforme a lo establecido en el Lineamiento Quinto de este Acuerdo, se comunicará por la Dirección de Administración de los Servicios de Salud de Oaxaca oportunamente a los trabajadores la fecha exacta en que se llevará a cabo el pago del "Bono Covid", conforme a la disposición del recurso financiero, teniendo como límite el día veinticinco de septiembre de 2020.

Octavo. La Secretaría de Finanzas en coordinación con la Secretaría de Administración, en el marco de sus facultades, darán cumplimiento a la primera parte del "DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL PROGRAMA DE INCENTIVOS Y APOYOS PARA LA ESTABILIDAD ECONÓMICA DE OAXACA", publicado con fecha 28 de abril del año 2020, en el número extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Una vez que cuenten con el recurso económico derivado del cumplimiento del párrafo anterior, la Secretaría de Finanzas mediante los mecanismos respectivos y en la cuenta que para tal efecto autorice, hará del conocimiento de los Servicios de Salud de Oaxaca el monto respectivo, así como la documentación que acreditará la comprobación del ejercicio del recurso, para el caso de las revisiones que realicen los órganos fiscalizadores o de control interno.

Noveno. Los Servicios de Salud de Oaxaca por conducto de su área administrativa facultada, realizará la emisión de la nómina extraordinaria donde se establezca como mínimo, el nombre del trabajador, su categoría, Hospital COVID o área administrativa al cual está adscrito y el monto al cual asciende el "Bono Covid" que recibirá; posteriormente se procederá al pago del citado bono.

Décimo. Los Servicios de Salud de Oaxaca por conducto de su área administrativa facultada, resguardará la documentación que compruebe la erogación del recurso.

Décimo Primero. Los servidores públicos de los Servicios de Salud de Oaxaca encargados de la acreditación de actividades, de asistencia y permanencia en los centros de trabajo y Hospitales COVID, de los médicos, enfermeras y auxiliares de salud, administrativos y afín que obtendrán el "Bono Covid"; así como los encargados de generar la nómina extraordinaria y de resguardar la documentación comprobatoria, deben observar en el desempeño de estas acciones, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público; aunado a que deberán vigilar que la administración de los recursos para el "Bono Covid" se haga con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

La Dirección de Administración de los Servicios de Salud de Oaxaca cumplirá las disposiciones en materia de transparencia, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. El Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.


 Gobierno del Estado
SALUD
 SECRETARÍA DE SALUD Y
 DIRECCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA

MTRO. DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA.
 SECRETARIO DE SALUD Y
 DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA

VALIDÓ.
D.C.A. LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO.
 SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
 FINANZAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE
 OAXACA

REVISÓ.
MTRO. DAVID CONCHA GUÁRDIA.
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE
 LOS SERVICIOS DE SALUD DE
 OAXACA
 Secretaría de Salud
 Servicios de Salud de Oaxaca
 Dirección de
 Administración



DOCUMENTO SOLO
PARA CONSULTA

PERIÓDICO OFICIAL

SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO

INDICADOR

UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES

SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN

TELÉFONO Y FAX

51 6 37 26

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.